



VISTOS:

El Proveído N° D537-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de marzo de 2024, Oficio N° D357-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 08 de enero de 2024; Informe Técnico N° D22-2024-GR.CAJ-ODN/FCV, de fecha 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la **Ley N° 27680**, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 192 de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la Ley N° 27680, establece que **los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, mediante **Ley N° 29664**, se crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, como sistema *interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;*

Que, el artículo 3 de la **acotada** señala que la **Gestión del Riesgo de Desastres**, es un proceso social cuyo fin último es la *prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;*

Que, el artículo 5 de la **precitada Ley 29664**, establece **los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, señalando el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, así mismo establece 09 (nueve) Lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos,



realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley 29664, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran, *la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencia, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;* asimismo, el artículo 9 determina la **composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales**, para luego establecer en el artículo 14 que entre las **facultades de los Gobiernos Regionales y Locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;**

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, *formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizaban, supervisan, fiscalizan y ejecutan proceso de la Gestión del Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley su reglamento;* de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que *las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd;*

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del **Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política del Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada, por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: **1. Los titulares**



de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD, mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad (...);

Que, a través de la **Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM**, se aprueban los **“Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”**, misma que el subnumeral 6.1.1. **Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional**, del numeral 6.1. **Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales**; del acápite VI. **Disposiciones Generales**; señala que: **“El Presidente del Gobierno Regional (ahora Gobernador Regional), constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Regional - PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce”;**

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664, del artículo 19 del Reglamento de la Ley 29664, que crea el **Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED)**, aprobado por **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, señala que, **Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen y convocan las Plataformas;**

Que, la **Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM**, en el subnumeral 6.3.2 De los Secretario Técnicos del numeral 6.3. **Funciones Específicas** del acápite VI. **Disposiciones Generales**, señala: (...) **“Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual”;**

Que, el artículo 8 de la Ley 29664, entre los objetivos del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, se encuentran, **la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencia, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;** asimismo, el artículo 9 determina la **composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, comprendiendo en su composición a los **Gobiernos Regionales**, para luego establecer en el artículo 14 que entre las **facultades de los Gobiernos Regionales y Locales** se encuentra el de **formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales (ahora Gobernador Regional), y Alcaldes, se constituyen en**



las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Gestión del Desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D83-2023-GR.CAJ/GR**, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL REGIONAL CAJAMARCA**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción (...);

Que, mediante el **Informe Técnico N° D22-2024-GR.CAJ-ODN/FCV**, de fecha **07 de marzo de 2024**, se da a conocer que el **“Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca 2024”** fue aprobado por unanimidad mediante votación en la reunión virtual extraordinaria de la Plataforma de Defensa Civil Regional llevada a cabo el día 26 de febrero del 2024 a hora 3:00 p.m. convocados con el Oficio Múltiple N° D9-2024-GR.CAJ-GR-ODN, mismo en el que recomienda **“aprobar el citado plan mediante Resolución Ejecutiva Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente”**,

Que, el **Objetivo General** del **“Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca 2024”** es **“Desarrollar e Implementar la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus instrumentos de Gestión y Planificación relacionados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres (Preparación, Respuesta y Rehabilitación), en el ámbito de competencia de Gobierno Regional Cajamarca”**;

Que, mediante **Informe Legal N°D10-2024-GR.CAJ-DRAJ/GRHM**, de fecha **26 de marzo de 2024**, se emite Opinión favorable porque se apruebe el **“Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca 2024”**, aprobado por la Plataforma de Defensa Civil Regional de Cajamarca;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, con el visto bueno de la **Oficina de Defensa Nacional; Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **“Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca 2024”**, de acuerdo a la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual consta de: **Introducción, I. Presentación, II. Base Legal, III. Justificación, IV. Objetivo General, V. Objetivos Prioritarios, VI. Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca, VII. Actividades, VIII. Programa Anual**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de Actividades Plataforma de Defensa Civil Regional, en un total de 17 folios, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la implementación del “Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca 2024”, debiendo para tal efecto a la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca, brindar las facilidades del caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL